

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01142 DE 30 OCT 2017

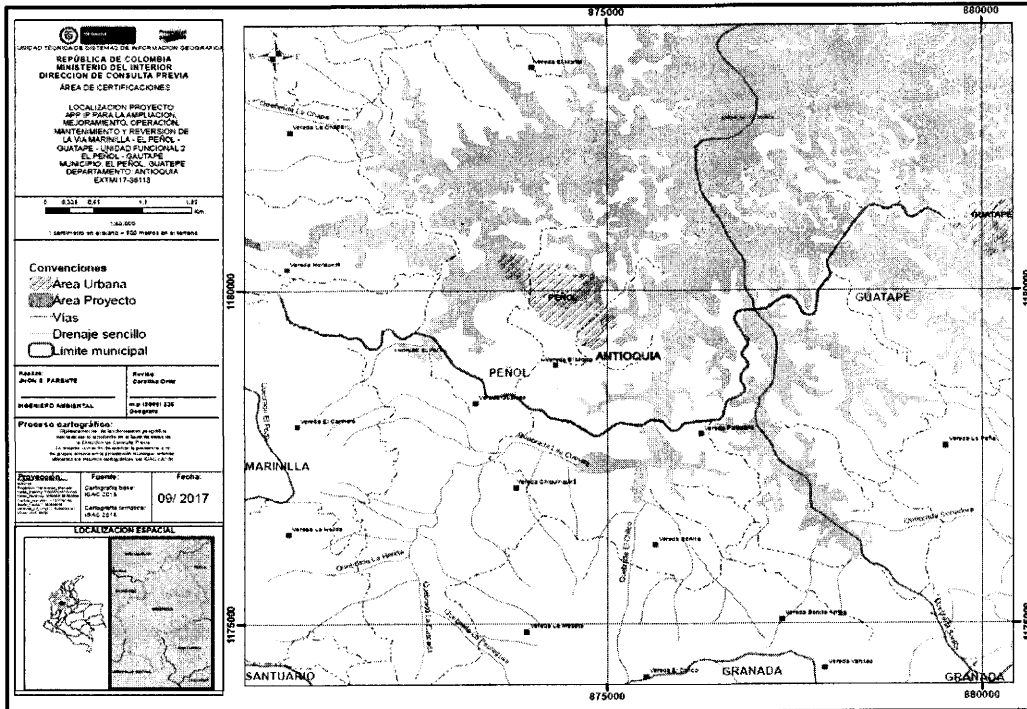
"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo EXTMI17-36113, por medio del cual el señor ANDRES FELIPE RAMOS VALENCIA, en calidad de Coordinador Ambiental del Proyecto del Consorcio Promesa de Sociedad Futura Vías de los Embalses de Antioquia- VIEMBAN S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL - GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE", localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36113 del 14 de agosto de 2017

Handwritten initials or signature.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE", localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE"**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, en el departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Actividades de mejoramiento vial como reposición y/o construcción de obras de drenaje (alcantarillas, box culvert, pontones y puentes) mejoramiento del alineamiento vertical de la calzada existente y ampliación del mismo sobre el derecho de vía en la unidad funcional 2 El Peñol - Guatapé

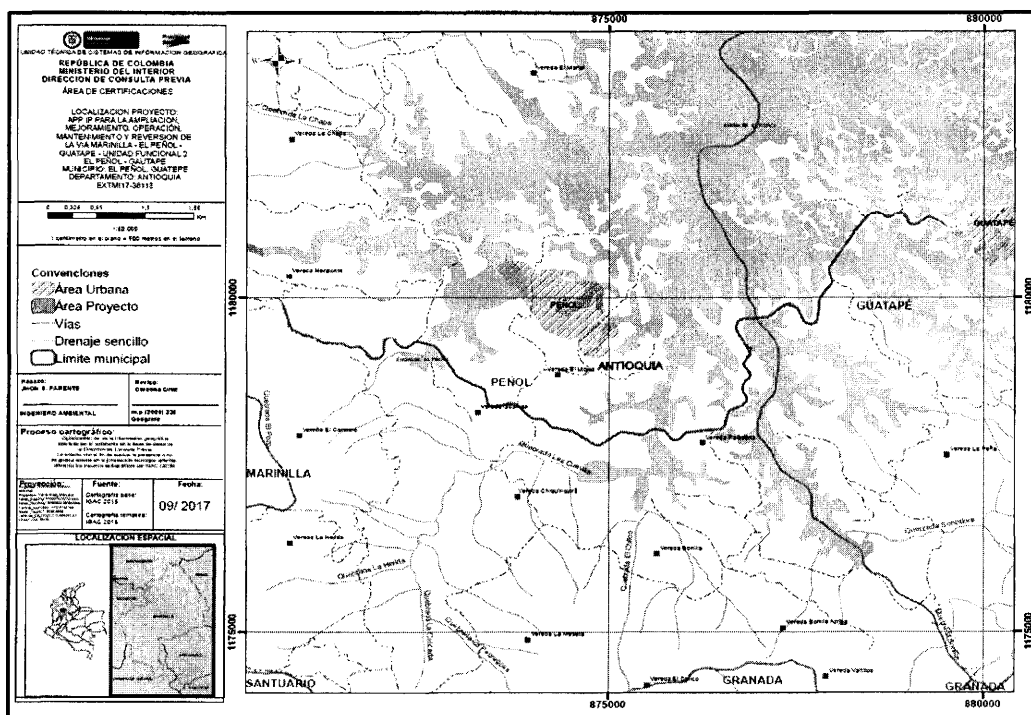
*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE"**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **no se superpone** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto **"APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE"**, localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, en el departamento de Antioquia".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

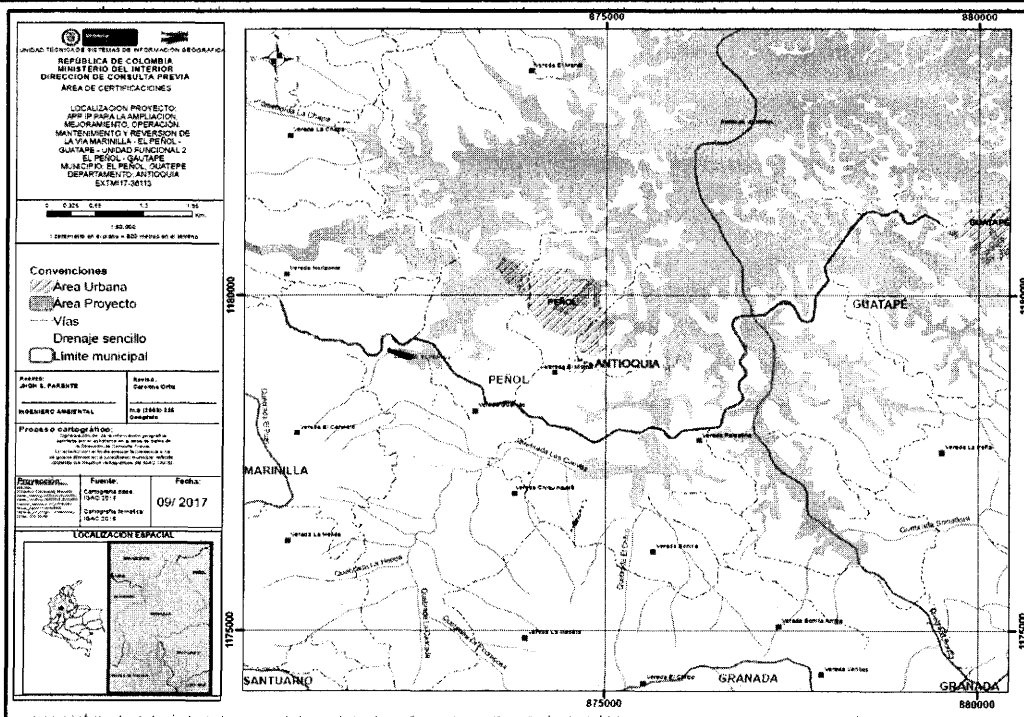
PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE", localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-36113 del 14 de agosto de 2017

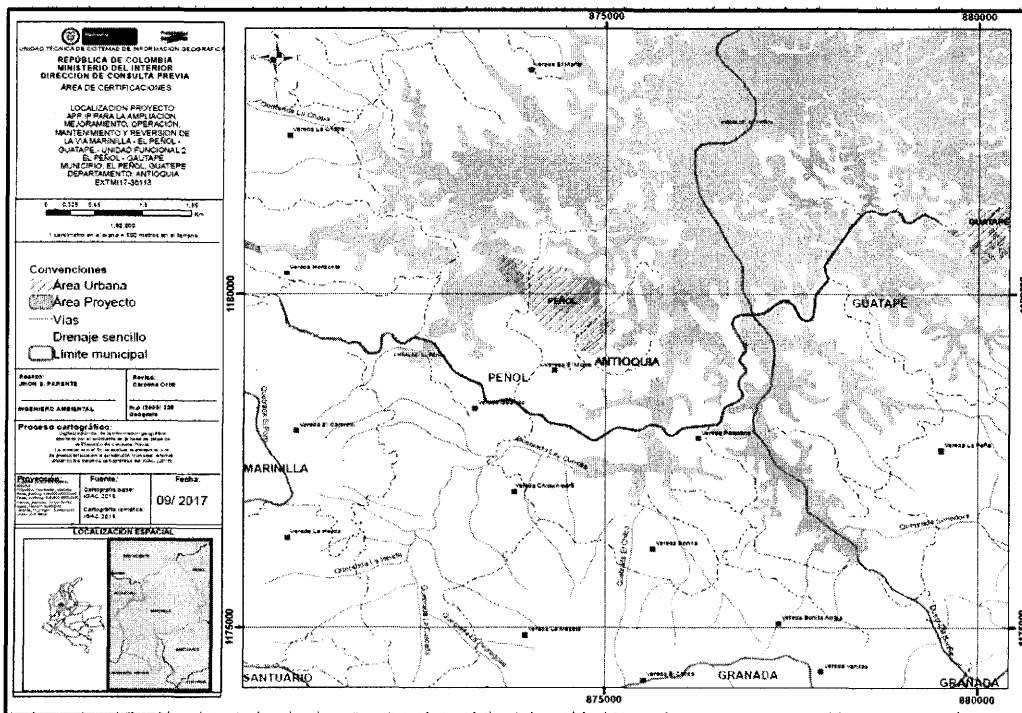
SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE", localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:

[Handwritten signature]



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36113 del 14 de agosto de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-36113, para el proyecto: "APP IP PARA LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA VIA MARINILLA - EL PEÑOL-GUATAPE - UNIDAD FUNCIONAL 2 - EL PEÑOL - GUATAPE", localizado en jurisdicción de los municipios de El Peñol y Guatapé, departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:





Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-36113 del 14 de agosto de 2017

SC

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Omar Avendaño, Asesor del Despacho
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-36113